bérmela dado el erudito y conocido escritor D. Manuel R. Zarco del Valle, quien me comunicó al mismo tiempo una buena descripción del códice hecha por el Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, la cual, rectificada y ampliada, me ha sido remitida últimamente por el propio autor de ella. He querido obtener copia del manuscrito; pero he tropezado con obstáculos que no me ha sido dado vencer.





FR. JUAN FOCHER. (1)

UNQUE Pinelo-Barcia dijo (2) que Fr. Juan Focher fué flamenco, y Beristain le siguió, no cabe duda de que era francés. Así lo expresa Mendieta, (3) y lo repiten Gonzaga (4) y Torquemada. (5) Lo dice asimismo Fr. Diego Valadés, en el prólogo al Itinerarium Catholicum: Quare cum ante aliquot annos ex jussu superioris mei, susceperim curam colligendi scripta doctissimi ac religiosissimi Patris Fratis Joannis Focher, nationi (sic) Galli.... Antes de tomar el hábito era en Paris doctor en Leyes, y después

(2) Epitome de la Biblioteca Oriental y Occidental, (1737), col. 752.
[3] Historia Eclesiástica Indiana, lib. V., pte. 1, cap.

⁽¹⁾ Publicado al frente del tomo II de la Nueva Colección de Documentos para la Historia de México, por Joaquín García Icazbalceta. México, 1889.

^[4] De Origine Seraphicæ Religionis, pág. 1242. [5] Monarquia Indiana, lib. XX, cap. 56.

estudió Teología y Cánones, "y en todas tres facultades fué consumatísimo letrado." No he podido averiguar con qué motivo y cuándo paso Fr. Juan á la Nueva España. Mendieta dice únicamente, que "vino de la Provincia de Aquitania á esta tierra, algunos años después que fué descubierta de nuestra nación española;" mas como en seguida añade que vivió aquí «más de cuarenta años» resulta que llegó antes de 1532. Según el mismo autor, "aprendió la lengua mexicana en muy pocos días, y compuso un Arte de ella, y la ejercitó confesando y predicando." Torquemada, siguiendo su costumbre, copió la biografía que dá Mendieta, incluso el pasaje citado; pero en otro lugar (XV, 43) parece negar á Fr. Juan el conocimiento de la lengua. Porque refiriendo los maestros que había tenido el colegio de Tlatelolco, concluye por nombrar á Fr. Juan de Gaona, Fr. Francisco de Bustamante y Fr. Juan Focher, «todos ellos, si no es este último, excelentísimas lenguas mexicanas.» Más segura parece la afirmación de Mendieta, que esa exclusión de Torquemada, la cual podrá entenderse en el sentido de que Focher no sobresalía tanto en la lengua como los otros.

De todas maneras, aunque el P. Focher predicaba á los indios y los enseñaba en

Tlatelolco, ayudando á la conversión como cualquier otro misionero, no fué esa su única ocupación aquí, ni acaso la principal, sino que, como dice Mendieta, «parece que lo proveyó y trajo Nuestro Señor á esta tierra en aquellos tiempos para luz de esta nueva Iglesia, como lo fué en más de cuarenta años que en ella vivió, mayormente en los principios, antes de la promulgación del Santo Concilio Tridentino. Porque como en aquel tiempo los matrimonios clandestinos eran válidos, y se casaban de ordinario grandísima cantidad de indios nuevos cristianos, ofrecíanse por momentos gravísimas dificultades, que fuera menester la consulta de una Universidad para desatarlas; con todas las cuales se acudía de trescientas leguas alrededor de México á sólo el decreto de este doctísimo y santo varón para la declaración de ellas, y á todas respondia por escrito con admirable claridad la resolución de ellas. Y no solamente le preguntaban acerca de este artículo, sino de todos los tocantes á la administración de los demás Sacramentos y de otra cualquiera materia que se ofreciese, como á verdadero manantial de sabiduría. Y á esto acudían, no sólo la gente común, mas también los Oidores y letrados de la ciudad de México, y la clerecía y Religiosos de todas las Órdenes. Y así fueron innumerables los casos á que respondió, haciendo muchas veces tratados enteros para
la respuesta de ellos. Y en todas las consultas que en su tiempo se tuvieron en la
ciudad de México y juntas de Prelados, su
parecer se tenía por última decisión. Y así
dijo un Religioso muy docto de la Orden
de San Agustín (Fr. Alonso de la Vera
Cruz) á su muerte: Pues el P. Focher es
muerto, todos podemos decir que quedamos
en tinieblas."

Tan extendida fama no alteró su profunda humildad; y el que daba luz á los letrados no se desdeñaba de enseñar á los indios. Guardaba con suma puntualidad su Regla, v daba grande ejemplo á todos con sus virtudes; pasaba largas horas en oración, y era tan pobre como obediente. Ya en sus últimos años, recibió mansamente en comunidad, como cualquier novicio, una disciplina que cierto Prelado falto de prudencia mandó darle. Acabó santamente su vida el año de 1573, en el convento de Mé-, xico, donde fué enterrado. Vetancurt, en su Menologio, le pone á 30 de Septiembre; pero sin expresar que esa fecha sea la de su muerte.

Sabido que eran innumerables las consultas que se hacían al P. Focher, han de-

bido serlo también sus escritos. "Escribió mucho y muy doctamente," dice Mendieta, quien se quejaba ya entonces de que muchos de esos trabajos «se habían desaparecido y derramado por diversas partes.» Fr. Diego Valadés recibió orden de sus superiores para recoger y publicar los escritos del P. Focher; pero sólo dió á luz el Itinerarium Catholicum. Los que en aquel tiempo se conservaban eran los que siguen, según el propio Mendieta:

- 1. De Electionibus per scrutinium celebrandis, conformiter ad Concilium Tridentinum.
- 2. Expositiones diversorum Diplomatum pro Fratribus Indiarum in Evangelici ministerii favorem.
- 3. Antidotus infirmorum, hoc est, quomodo absolvendi sint infirmi loquela privati.
 - 4. De Judice Ecclesiastico.
- .5. Manuale Praelatorum.
- 6. De Cognationis Spiritualis tertia specie.
 - 7. De justa delinquentium punitione.
 - 8. De immunitate ecclesiarum.
 - 9. Itinerarium Catholicum.

y otras muchas obras bien doctas y necesarias para utilidad de esta nueva Iglesia.»

Torquemada no hace más que copiar la lista de Mendieta.

Gonzaga da la misma, y añade:

10. De Frate ab Ordine rejecto matrimonium contrahere volente.

11. De justi pretii aequalitate.

Vetancurt adopta la lista de Gonzaga, y concluye así: "Todos estos se llevaron á España para dar á la imprenta, dejando acá traslados; y sólo se dió á la imprenta el *Itinerarium*, por el M. R. P. Fr. Diego de Valadés, el año de 574, por Alonso Escribano, que tengo en mi poder."

La Bibliotheca Franciscana (II, 166), con referencia á Wadding, cita los mismos escritos que Gonzaga, y en el Suplémento se mencionan otros dos manuscritos en 4º que estaban en la librería de la Iglesia de Toledo, á saber:

- 12. Enchiridion Baptismi Adultorum.
- 13. Declarationes Litterarum Apostolicarum concessarum Religiosis Mendicantibus Novae Hispaniae.

Nuestro Beristain menciona todos los de Gonzaga, excepto el núm. 5 (Manuale Praelatorum); pero podrá, ser el que intitula De Officio Praelati, ad R. P. Provincialem Sancti Evangelii Fr. Franciscum Bustamantium, y dice que existia en la librería del convento de Tlatelolco. En la de Tezcoco vió los números 1 y 10. Como exista

tentes en la de Tlatelolco menciona además:

14. De modo recipiendi Novitios, ad R. P. Fr. Joannem a S. Francisco, Provincialem Sancti Evangelii, apud Michoacanos commorantem.

15. Responsa ad Fr. Michaelem de Zarate super dubia quaedam Juris.

Y en la de San Francisco de México:

16. Refugium Pauperum, sive Expositio Brevis Pauli IV, Romani Pontificis, ad Fr. Clementem de Monelia, Ord. San Francisci Generalem Ministrum.

17. Tratactus de Calimaya.

Con referencia á los Borradores de Eguiara, cita:

18. Venatio sagax Vulpium, dicata R. P. Fr. Francisco Toral, S. Evangelii Ministro, que existía en la librería de Santo Domingo de México. Contíene Resoluciones sobre varias dudas morales pertenecientes á los Regulares.

El mismo Eguiara asegura que en Santiago Tlatelolco había un MS. en 4º del P. Focher, con los tratados siguientes:

- 19. De cuadruplici Ministrorum differentia, in quo agitur, quid sit utilius? fidelium an in itelium instructioni intendere?
- 20. De modo cognoscendi obedientiam, et de examinandis Papae rescriptis.

Tem. IV.-32

Estos son los escritos de que he hallado mención especial en los autores. Veamos ahora cuáles se han conservado hasta nuestros días, y esto nos proporcionará el conocimiento de otros, no mencionados antes. Comenzaremos por el único impreso en aquel tiempo, que es el núm. 9 de nuestro catálogo.

ITINERARIVM | CATHOLICVM PRO | ficifcentium, ad infideles couertendos. | Fratre Ioane Focher minorita autore. | Nuper fumma cura & diligetia auctū, | expurgatum, limatū ac prælo mādatū, | per fratem Didacum Valadefium, | eiufdem inftituti, ac prouintiæ | Sancti Euangelij in noua Hyfpania, pro- | fefforem. | AD REVERENDISSIMVM PATREM, | Fr. Francifcum Guzmanum, omnium Indiarum maris | Occeani Commiffarium generalem. | ACCESSERVNT ETIAM DENVO | indices duo, quibus & quæftiones, & res no- | tatu dignas, cuius q, elibri defignantur. | Omnia ecclefiæ Catholicæ Apoftoli- | cæq iudicio fubmiffa funto | HISPALI. | Apud Alfonfum Scribanum. | 1574.

Es un librito en 8°, letra cursiva: 8 fs. preliminares, sin num.—Fs. 1 á 99—Tablas, 9 fs. s. n.—Al fin repite el pie de imprenta, con el escudo del impresor. Beristain dice que fué «impreso antes del año 1574, y reimpreso en Sevilla dicho año, á solicitud de Fr. Diego Valadés.» Es un error que el

libro mismo refuta. La dedicatoria y prólogo del P. Valadés se escribieron en los primeros días de Octubre de 1573: una de las Aprobaciones es de 20 del mismo, y otra de 1º de Febrero de 1574. El Consejo otorgó licencia y privilegio el 8 del mismo: en ninguna de estas piezas hay referencia á edición anterior. Aun más: en la licencia se expresa que el P. Focher, muerto en 1572, había dejado el libro "sin perfeccionar." La equivocación de Beristain vino, sin duda, de no haber leído con atención la portada.

Ei Itinerarium se divide en tres partes. En la primera se trata propiamente de la predicación, tiempo oportuno para ella, cualidades del ministro, su autoridad, &c.: toca también algo del bautismo. La segunda parte, que tiene diez y siete capítulos, habla de la instrucción de los conversos, v del modo de administrarles los Sacramentos, particularmente los del Bautismo y Matrimonio: con motivo de lo cual examina y resuelve muchas de las intrincadas cuestiones que en su tiempo fatigaban á los misioneros. La tercera parte consta de ocho capítulos solamente, y se refiere al derecho de mover guerra á los infieles, y de percibir sus tributos: el capítulo segundo se intitula De bello in Chichimecas. Vuelve

á hablar de la administración de Sacramentos, y por tanto, esta parte y la obra se cierran con el *Manual de Adultos* de 1540, acerca del cual y de sus variantes puede verse la *Bibliografia Mexicana del*

Siglo XVI, págs. 2-5.

El P. Valadés pondera tanto el trabajo empleado en sacar á luz el libro, que tal parece querer darse por autor de él. En la licencia se lee, con referencia á informes suvos: "Por cuanto por parte de vos Fr. Diego Valadés, profeso en la Orden de S. Francisco y Predicador, nos fué fecha relación, diciendo que por mandado del General de la dicha Orden habíades collegido, añadido y emendado un libro intitulado Itinerarium Catholicum proficiscentium ad infidelis convertendos que Fr. Juan Focher había compuesto, y por su muerte no le había podido perfeccionar como quisiera" &c. Y en el prólogo dice: «Por lo cual, cuando hace algunos años, y por mandado de mi Superior, me hice cargo de colegir los escritos del doctísimo y religiosísimo padre Fr. Juan Focher, francés de nación, lo ejecuté en todas sus partes con grandisimo cuidado y diligencia, juntando en un volumen lo que él en muchas veces y con singular aplauso divulgó para utilidad de esta Iglesia, sacado de la recóndita y copiosa ciencia de que plugo á Dios dotarle. Pero andando vo ocupado en la conversión de los indios llamados Chichimecas, si escapé de su furia con gran riesgo de mi vida, v de la de mis compañeros, fué á costa de perder todos los libros que había compilado desde mi mocedad, juntamente con la labor v vigilias que me costaron; de donde vino que habiendo logrado hallar, tras de mucho trabajo, el presente opúsculo que abre, allana y dispone el camino á los misioneros, lo aumenté y corregi, por lo cual huelgo mucho de publicarle ahora." (1) Más adelante agrega: "Y aun de tal modo lo aumenté, corregí y casi refundí, que acaso pudiera apropiármelo: mas con todo creí que debía atribuirlo á su primer principio." (2) El Sr. D. José F. Ramírez (Su-

⁽¹⁾ Quare cum ante aliquot annos, ex jussu Superioris mei, susceperim curam colligendi scripta doctissimi ac religiosissimi Patris Fratis Joannis Focher, nationi (sic) Galli, id utique summa cura ac diligentia præstiteram, collectis in unum simul volumen quæ illi passim in illius Ecclesiæ utilitatem, egregia cum laude, ex arcano divitique penu traditæ sibi à Deo sapientiæ vulgarat. Verum dum infidelibus convertendis, quos Chichimecas vocant, insisto, illorum furore, vix et cum magno vitæ et sociorum dispendio ereptus, libros omnes ac labores, vigiliasque quibus congerendis ab incunte ætate insudaram amissi, unde factum est ut magno post labore præsens opusculum quod euntibus ad infideles convertendos viam munit, sternit et parat nactus, auxerim et correxerim, quod quidem in lucem in præsentia prodire supra modum gaudeo.

^[2] Et licet illud sic auverim, mutaverim et pene evolverim, ut mihi forsan ascribere possem: nihilominus; illud suo principio ascribendum judicavi.

plementos MSS. á Beristain) asegura, sin embargo, que el P. Valadés copió en las partes primera y segunda de la obra, con leves adiciones y trasposiciones, dos manuscritos del P. Focher, dedicados á Fr. Martín de Hojacastro: intitulado el uno Enchiridion de Adultorum baptismo (1544), y el otro Tratactus de Matrimonio nigrorum caeterorumque ad fidem conversorum, qui proprias in infidelitate reliquerunt uxores; y aun en su dedicatoria aprovechó algunas frases de la otra á Fr. Martín.

El Itinerarium era la única obra del P. Focher que teníamos impresa: ahora sale por primera vez á luz la que se encuentra en este tomo, de la pág. 115 á la 126. Según expresa el que la incluyó en el Códice Franciscano, pertenece al tratado intitulado Miscellanea; mas en el impreso ahora se cita dos veces aquel, como diverso, y lo es en efecto.

Fué redactado en la primera mitad de 1559, gobernando la Iglesia Paulo IV (V. fin de la pág. 124 y principio de la 125). No puedo identificarlo con ninguno de los manuscritos que he visto, ni con el título de algún otro de los citados por los autores.

El Sr. Ramírez logró adquirir, en originales ó copias antiguas, un regular número de escritos del P. Focher, que formaban tres tomos. El uno de ellos (precisamente el de los originales) fué vendido en Londres (núm. 327 del Catálogo), y los otros dos vinieron á poder del Sr. D. J. M. de Ágreda, quien me los ha franqueado. En los Suplementos á Beristain, ya citados, nos dió Ramírez no solamente los títulos, sino también noticias del contenido de la mayor parte de los manuscritos. Como no es probable que los Suplementos se impriman, y aun parece que no recibieron la última mano, quiero, aunque se me tache de prolijo, conservar hasta donde me es posible la memoria de lo que trabajó aquel benemérito Religioso. Para ello trasladaré aquí el catálogo de Ramírez y copiosos extractos de sus descripciones. Conservo la numeración de su catálogo, y la relaciono, en lo que cabe, con la del mío, y con lo que posee el Sr. Agreda. Lo que va entre comillas son palabras textuales de Ramírez, á veces abreviadas.

- 1. Itinerarium Catholicum, de que ya hemos hablado. (Nº. 9.)
- 2. Frater Joannes Focher, Ordinis Minorum. De Judice Ecclesiastico, et debita sui Oficii executione. (No. 4.)

Este es el título del opúsculo, que consta de 256 páginas en 4° común, con márgenes como un libro impreso. Original y fir-

mado por el autor. Termina con la siguiente deprecación que acostumbraba poner el piadoso autor en todos sus escritos:

«Corriplet me inftus en mifericordia, & increpabit me «Oleum ant peccatoris non impinguet caput meum. «Mexici, calendas maii 1550.»

(Es del Salmo 140. Hállase también al fin del *Itinerarium*.)

"El asunto está indicado en su título, v su desempeño, sabio y erudito, es el que debe suponerse en un monje canonista de principios del siglo XVI, siempre que se trataba de la potestad eclesiástica. En todo lo demás, su doctrina luciría hoy, particularmente en la materia de testigos, que trató muy ampliamente. Por otra parte, estando adaptada al foro mexicano de aquella época, es un monumento verdaderamente precioso para nuestra historia, no solamente para la legal, sino también para la eclesiástica y civil, por las noticias que contiene. Dos de las más curiosas versan, la una sobre la declinación que la conquista y su civilización produjeron en el carácter moral de los indios: la otra, sobre el inconcebible abuso que se introdujo en la práctica de las informaciones para la celebración de los matrimonios, convertida en un taller de difamación y de inmoralidad."

3. Enchiridion de adultorum baptismo, et de

eorum matrimonio. Auctore Fratre Joanne Focher, Minorita Regulari. (Nº. 12.)

Este es el título que lleva en su original, firmado por el autor. Consta de 90 páginas, sin la portada. Está dedicado á Fr. Martín de Hojacastro, Comisario General de la Orden, y al fin de la dedicatoria se lee su data en Zinzonzan, Anno salutis, 1544, 40 nonas Octobris. Este opúsculo fué el que resumió Fr. Diego Valadés en la primera parte del Itinerarium Catholicum.

4. Refugium Pauperum, in quo exponitur Breve Pauli IV concessum Generali nostro Clementi de Monelia, anno 1555. (N°. 16.)

"Este es literalmente su título en una copia antigua limpia, de letra muy clara y muy difícil de leer por sus numerosas y extrañas abreviaturas. Consta de 21 fs. en 4º."

(En poder del Sr. Ágreda.)

Ramírez no da idea del asunto. Es un tratado sobre los privilegios de los Religiosos. Cita el 4º título de su Venatio Vulpium, mencionado por Eguiara, ubi declaravimus quo consistit communicatio privilegiorum.

5. "Este *Tratado de Calimaya*, consta de 3 ff. y 5 renglones, de igual carácter al anterior, y copiado á continuación de él." (Nº. 17.)

Así Ramírez. No habla más de este

opúsculo, ni da la menor idea de su asunto. Beristain dice que es «una disertación sobre si los Religiosos franciscanos pueden fabricar conventos sin licencia del Ordinario.» Esto no es más que la traducción de una apostilla que se ve al margen del manuscrito: Quaestio: an fratres possint domos aedificare sine licentia Praelatorum Episcoporum. Pero no hay tal. El asunto es haber puesto el Arzobispo (Montufar) un clérigo en Calimaya, y expelido de aquel convento á los frailes, de lo cual se originaron ciertos desórdenes. Examinando Focher el caso, carga toda la culpa al Arzobispo, quien, á su juicio, había quebrantado, tanto los privilegios de los Regulares cuanto las órdenes del Rey, y le trata con suma dureza, hasta tenerle por excomulgado con reservación al Papa.

Este tratado es posterior á 1555, porque en él se cita el *Refugium Pauperum*, que es de ese año. Copia limpia contemporánea y mala, erizada de abreviaturas.

6. De quadruplici Ministrorum differentia sumpta similitudine a bove arante vel triturante; emissario vel generante; vagamundo vel errante, et cornupeta. In quo agitur quid sit utilius: fidelium vel infidelium in fide instructioni intendere. Auctore F. Ioanne Fucher, Ordinis Minorum. (N°. 19.)

"Este es el título completo del opúsculo, que contiene 109 páginas en 4º, de hermosa y muy clara letra, y con menos abreviaturas que los otros. Versa principalmente sobre la pobreza monástica, derecho de los Mendicantes á la limosna, v consideraciones sobre la superioridad entre Minoritas y Recoletos. En capítulo ó párrafo intitulado: De 4º bove, scilicet cornupeta, quinta veritas, se encuentra el siguiente pasaje, hasta cierto punto confirmatorio de la noticia dada sobre la patria del autor: ella nos da también la de sus maestros: Hic non omittam unum quod me Parisiis studente contigit. Frater Stephanus Formon, Doctor Parisiensis, et magister meus, socius individus Fratris Petri de Cornibus, alterius mei magistri &c. No tiene fecha."

(En poder del Sr. Ágreda.)

7. Modus cognoscendi an aliqua Obedientia ab aliquo Superiore missa sit subrepetitia, et quomodo examinari debet. Hoc etiam deservire potest ad examinanda rescripta seu Bullas aut Brevia Papae. Et est ad ultimam correctus manum, et valde pro his terris necessarius Doctissimo Fratre Joanne Focher, Ordinis Minorum, auctore. (N°. 20.)

«Es una copia limpia de 59 (63) páginas, 4º, hermosa y clara letra, aunque con abreviaturas y algunas ligeras correcciones. La introducción concluye así: Bene vale. Mexici, 8. Calendas Iulii anno restaura. humanae 1553.»

(En poder del Sr. Ágreda.)

8. De Fratre professo ab Ordine ejecto matrimonium contrahere volente. Auctore Fratre Jo. Fucher, Ordinis Minorum. (N°. 10.)

"En 45 (47) páginas, letra redonda; muy clara y limpia copia, con menos abreviaturas que las precedentes. Su fecha, puesta al fin, dice: *Tullae 5 calendas Augusti, Anno Domini 1569*."

(En poder del Sr. Ágreda.)

9. De Electionibus conformiter ad Concilium Tridentinum, Fratre Joanne Focher, Ordinis Minorum Auctore. (N°. 1.)

«En 46 [50] páginas, copia limpia y muy clara. No tiene fecha.»

[En poder del Sr. Ágreda.]

10. De modo recipiendi Novitios. [Nº. 14.]

"El asunto indicado en este título conviene con el del opúsculo que sigue al anterior, en trece [quince] páginas, de letra muy clara, y con abreviaturas. Su autor no le puso epígrafe: mas posteriormente se lo suplió una mano extraña con el siguiente: De los Novicios, Cómo se han de recibir. Su propio carácter y asunto está expresado en su comienzo, que dice así:

Reverendo Patri Provinciali Ministro Pro-

vinciæ Sancti Evangelii Fratri Francisco de Bustamante, Frater Joannes Focher S. P. D. Dominus det nobis suam pacem. Reverende Pater. Recepi tuas litteras in quibus nonnulla dubia quæris, quibus pro mei ingenii tenuitate sic puto posse respondere.

«Se vé por aquella dedicatoria, que es respuesta á una consulta del Provincial, y que éste no era Fr. Juan de San Francisco, como dice Beristain, sino su sucesor; á menos que haya habido error, ó en la copia que él consultó, ó en la que yo tengo á la vista. Desgraciadamente la consulta no tiene fecha, y por lo mismo tampoco hay un dato seguro para fijar la incertidumbre. Los casos consultados versaban sobre el modo de computar el año del noviciado y edad de los novicios, con cuyo motivo toca el autor especies bastante curiosas que dejan traslucir cuál era el estado de la institución monástica en México. Su tema principal es que no se reciban jóvenes de pocos años, fijando como mínimum para los nacidos en España la edad de diez v ocho años; para los nacidos en México, de padres españoles ó extranjeros, antiguamente radicados, la de veinte; y para los legos la de veinticinco. Una mano extraña hizo posteriormente varias y grandes testaduras, que no se pueden descifrar....

Otro pasaje es curioso por la reminiscencia que en él se hace del mal venéreo, manifestando que en esa época todavía se presentaba en México con las muestras exteriores que lo hicieron tan terrífico en los primeros tiempos de su aparición en Europa. Esforzando el P. Focher las razones de conveniencia que había para no admitir ligeramente á los novicios que una vez hubieran dejado el hábito, daba entre otras la siguiente:

Adde, quod nescimus ad quid exeunt; forte ad peccandum et fornicandum, et postea revertuntur cum infirmitate contagiosa [quam vocant boves], sicut ante triginta dies hic Mexici contigit, ubi unus exiit, et reversus fuit susceptus; et post viginti dies apparuerunt ei illæ infirmitates quas vocant bovas: quomodo eas acceperit ipse novit &c.

(En poder del Sr. Ágreda.)

11. Antidotus infirmorum. [No. 3.]

«El título del manuscrito que tengo á la vista es literalmente como sigue:

In nomine Domini Nostri Jesuchristi. Incipit Antidotum saluberrimum infirmi loquela vel rationis usu privati ad Sacramenta Ecclesiæ recipienda.

«Manuscrito de 35 páginas, letra bastante clara, y copia limpia, muy abreviada » (En poder del Sr. Ágreda.)

12. Compendiolum Privilegiorum concessorum Fratribus Mendicantibus a Summis Pontificibus, digestum a Fratre Joanne Focher Minorita Regulari. Anno Domini 1561.

Manuscrito distribuido en 18 páginas; y digo distribuido, porque comienza á la mitad de una y termina en el principio de otra, en razón de ser una copia limpia intercalada entre otros dos opúsculos: el primero de Fr. Alonso de Noreña, domínico, que formó un resumen de todos los privilegios concedidos por los Sumos Pontífices á los Regulares de América y sus Prelados. El segundo es del P. Focher, y se describirá en el núm. 15.

En el mismo volumen se encuentra otra copia suelta de este opúsculo.... Nótanse algunas ligeras variantes de corrección, y además dos piezas más que aquel no contiene, y son una dedicatoria y un prólogo. Comienza así:

Epistola nuncupatoria. Admodum Reverendo Patri Fr. Francisco bustati (sic) Provinciæ Sancti Evangelii Ministro provincili (sic), benemerito, suus humillimus subditus Fr. Joannes Focher, s. p.

(Las dos copias existen en poder del Sr. Ágreda.)

En esta epístola le dice que el opúsculo es un compendio de la Miscellanea, que

había escrito y dedicado al mismo P. Bustamante cuando ejercía las funciones de Comisario General, y que su texto lo sacó de los Breves Pontificios que en esa época se conservaban en todos los conventos de la ciudad. Este documento es importante, porque él nos ha conservado la noticia de otras dos obras del autor que no mencionan los bibliógrafos, y que yo tampoco he encontrado. Los títulos que allí les da son los siguientes:

- 13. Defensorium potestatis Papæ. (También le cita en el Tratado de Calimaya.)
- 14. Defensorium potestate (sic) Regis Hispaniarum super Occidentales Indias.
 - 15. Miscellanea Privilegiorum. [Nº. 2?]

Opúsculo de 68 páginas, de la misma letra y carácter que los dos precedentes (?) y destinados á formar un sólo cuerpo de doctrina. No tiene título alguno; mas el que le he puesto lo tomé del opúsculo que describo en el número siguiente (12?) adonde lo cita con éste. El manuscrito comienza así:

Fratri Francisco de Bustamante, super omnes Fratres Regularis Observantiæ Divi Francisci in Indiis Occidentalibus habitantes Commissario Generalis [sic], Frater Joannes Focher, humillimus clientulus, cum paterna Rⁿ. S. P. D. Al fin de ella se lee la fecha Mexici, Anno Restaurationis humanae 1548, 10 Kalendas Novembris; y en su texto se advierte que toda su doctrina está sacada de los Breves Pontificios originales, ó de sus copias autorizadas.»

[En poder del Sr. Agreda.] (1)

16. Quod possiut Fratres Mendicantes suorum virtute indultorum, sine concensu Episcoporum.—Primus Tractatus.—Quædam singularia ex privilegiis et indultis Fratrum Mendicantium in his Occidentalibus Indiis commorantium desumpta, per veritates digesta, quarum haec est prima veritas.

«Manuscrito de 8 páginas en 4º, borrador muy testado y enmendado de mano del P. Focher. Sus materias son diversas: la del primero (tratado) está indicado en su respectivo epígrafe: la del segundo Ad quid tenetur virginis strupator: la del tercero De tributis quae isti naturales domini a suis recipiunt vasallis, y la del cuarto De bonis communitatis. La data 14 Martii anno restaurationis humanae 1555, y la firma original en la misma línea.

«De este propio tratado tengo una copia

⁽¹⁾ En la fa 44 vta. de este tratado dice el P. Focher que vio impresa en México la Bula de Paulo III. Altitudo Divini Concilii: «Hanc Bullam vidi impressam Mexici.»—Tenemos, pues, otra impresión perdida, anterior á 1548

limpia en 12 páginas 4°, sin título ni suscrición, que comienza Sapientiam atque doctrinam stulti despiciunt. Quaedam singularia &c. Sigue como arriba. Nótanse varias correcciones, particularmente una grande trasposición en la colocación de sus párrafos.»

[Esta copia existe en poder del Sr. Ágreda.]

17. Excerpta ex Œcumenico & Generali Concilio Tridentino statum Regularium specialius concernentia Fratre Joanne Focher, Minorita Regulari, auctore.

«Copia limpia de 38 páginas en 4°. Comienza con una nota ó advertencia del mismo P. Focher en que se dice que este opúsculo fué examinado por el P. Fr. Bartolomé de Ledesma, comisionado por la Inquisición para la expurgación [el examen] de libros, y que le puso la siguiente calificación: Ego vidi hoc volumen et est optime deductum ex Concilio, et utile valde pro fratibus (et pro omnibus aliis qui Concilium noluerint videre vel non potuerint integrum.) En otra advertencia que sigue la hace de que el mencionado opúsculo se escribió antes de la expedición de dos Breves de Pío V que moderaron, en favor de los Religiosos Mendicantes, ciertas disposiciones del Concilio. A continuación entra

el texto del opúsculo, con la siguiente introducción:

Epistola Nuncupatoria. Admodum Reverendo Patri Fratri Didaco de Ularte, Ministro Provinciali Provintiæ Sancti Evangelii, Frater Joannes Focher hoc humile offert cum omni reverentia et obedientia obsequium.

"Concluye la Epístola con la data *Mexici*, nonis Februarii 1565, y á continuación se menciona el asunto del tratado, como sigue:

Quinque titulis hoc distinguitur Opusculum.

- 1. De constitutionibus ac decretis diversorum rerum.
 - 2. De decretis Sacramenti Matrimonii.
- 3. De decretis statum Regularium concernentibus.
- 4. De compendiosa ad Sacram recipienda instructioni.
- 5. De nonnullis dubiis circa Concilium Tridentinum ocurrentibus."

(Este manuscrito existe en poder del Sr. Agreda. Al fin de la segunda advertencia, el autor habla de un su tratado intitulado Decisio viginti duorum quaesitorum.)

18. Compendiosa Sacramentorum instructio. De Baptismo.

"Copia limpia de 34 páginas 4º, que por el asunto y carácter de letra es una continuación del anterior. No tiene fecha." (En poder del Sr. Ágreda.)

19. Decisio octo quaesitorum scitu necessa; riorum pro hujus Ecclesiae utilitate et ministrorum ejus consolatione: auctore Fratre Joanno Focher, Minorita Regulari.

"Copía limpia de 9 páginas, escrita á continuación de un interrogatorio de ocho artículos, con el siguiente título: Preguntas hechas por el P. Fr. Íñigo al P. Fr. Juan Focher. Su fecha es De Sant Francisco del Rio, à 21 de Julio deste 1569. La lectura de ambas piezas y la comparación de sus fechas manifiestan desde luego que ha habido un singular quid pro quo, porque ni las respuestas convienen con las preguntas, ni las dudas absueltas por el P. Focher son tampoco ocho sino dos. Copiaré á la ietra las dudas primera y segunda del P. Íñigo, por las especies que contienen relativas á las antiguas costumbres de los indios. Dicen así:

"Primera pregunta. Si los indios natura"les están obligados á testar y hacer sus
"testamentos acerca de la división de sus
"haciendas, según las leyes de España; ó
"si pueden guardar su antigua costumbre,
"cuando no es la tal costumbre contra la
"ley de Dios. Esto pregunto porque he vis"to en alguna parte morir un principal, y
"teniendo muchas hijas casadas y otras

"doncellas, en su testamento dejar todo el "mayorazgo y otros bienes á las hijas me"nores, y no dejarles nada á las mayores,
"porque decía que ya las había casado, y
"sus maridos les darían de comer, y que lo
"que tenía lo dejaba para que se casasen
"las otras menores; y parece ser su anti"gua costumbre esta, que no tenían más
"cuenta de las hijas de hasta casarlas; y lo
"mismo cuando hay hijos dejar toda su ha"cienda al mayor, y nada ó poco á los de"más hijos menores y hijas, como se hace
"en los mayorazgos vinculados en España
"&c., y lo que á V. R. le pareciere más con"venir en el caso.

"2º Item, habiendo herederos legítimos, "vemos que muchas veces los tíos poseen "las haciendas de los sobrinos huérfanos, "y no las quieren dejar hasta que esos so-"brinos son hombres grandes, 6 esos mes. "mos tíos se mueren; y esto es lo más co-"mún, y dicen ser su antigua costumbre; y "aunque parece tiránica, por otra parte "parece fundarse en razón, como ellos di-"cen que lo hacían ansí en tiempo de su in-"fidelidad, porque los principales y que ri-"gían fuesen hombres viejos y experimen-"tados, y no mochachos ó mozos. Y en es-"te tiempo que rigían, todo el usufructo de "las haciendas llevaban, y aun llevan don-

"de guardan esta costumbre, como yo he "sabido hacerse en este tiempo en algunas "partes: ansí es que pregunto si es tolera"ble esta costumbre.

"Las otras dudas propuestas en la consulta versan sobre causas matrimoniales, habiéndolas producido las novedades que introdujo el Concilio de Trento en esta materia. Las respuestas del P. Focher versan sobre materias de policia. En la primera, distribuida en cinco capítulos, discurre sobre la naturaleza, carácter y fuerza de las leves, y concluye con resolver que la autoridad pública tiene potestad para imponer tasa á los artículos de primera necesidad, en tiempo de carestía. En la segunda funda la potestad del Obispo para compeler & los especuladores en aquel confercio para que no vendan sus mercancías en más del justo precio." La fecha es Mexici, nonis O:tobris 1560.

(En poder del Sr. Agreda.)

"Es una consulta de Fr. Francisco de Ribera, datada Ex Conventu Tlaltilulci, 8 dies mensis Maii, sin designación de año, y su asunto preguntar si los vinateros pueden lícitamente vender la jarra de vino quae vulgo dicitur arroba, á ocho ó más pesos, cuando la autoridad pública la ha

tasado en seis. El P. Focher, tratando la materia erudita y jurídicamente, concluye: quod tales venditores sunt obligati vendere justo et taxato per legislatores pretio: alias tenentur ad restitutionem, neque aliter possint absolvi.

*Es una copia limpia de tres páginas escasas. Quiză es la que Beristain intitula De justi pretii aestimatione.

(En poder del Sr. Ágreda.—No es directamente de Beristain la noticia de este escrito, sino que la tomó de Vetancurt, à quien cita; pero este le intitula De justi pretii aequalitate, lo mismo que Gonzaga.)

21. De potestate Religiosi in Episcoporum electi, ante suam confirmationem.

Manuscrito de 50 páginas en 4°. Borrador original, y que parece escrito íntegramente de mano del P. Focher. Le faltan las siete primeras fojas, y el título que se le ha puesto es el que aparece escrito de letra roja, y distribuido en la cabeza de sus páginas. En la 14 comienza á variar en su segundo miembro, leyéndose post snam confirmationem: en la segunda dice antequam per snam recepit confirmationem. En la f. 22 comienza otra división denominada Tomus Segundus, aunque sin separación, con el título De jure et exemptione Religiosi ad Episcopatum promoti, que continúa has-

ta el fin del tratado, concluyendo con la conocida piadosa suscrición, y la fecha *Mexi*ci, 3º Calendas Junias 1560, y firmado por el autor."

22. Tratactus de matrimonio nigrorum, caeterorumque ad fidem conversorum qui proprias in infidelitate relinquerunt uxores. Auctore Fratre Joanne Focher, Minorita Regulari.

"Manuscrito de 42 páginas 4°, sin la foja de la portada, original, firmado por el autor. Su asunto es el mismo de que formó el P. Valadés la segunda parte del *Itinerarium Catholicum*. En él se tocan las principales dificultades que embarazaron á los Misioneros al principio de la conversión (por la poligamía que permitían las antiguas costumbres) para decidir cuál debía tenerse por mujer legítima. El opúsculo está dedicado á Fr. Martín de Hojacastro, Obispo de Tlaxcala: su data *Mexici*, 14 calendas decembris, 1553."

23. Resolutiones quorumdam dubiorum.

«Manuscrito de 41 págínas, idéntico al anterior, con la circunstancia de que estando ya copiado en limpio, volvió á retocarlo el P. Focher, haciéndole numerosas enmiendas, y particularmente adiciones en los márgenes, todas de su letra, quedando así reducido á borrador. Por su contexto se vé que es respuesta á la consulta de un

Prelado contenida en nueve capítulos. A los cinco primeros les puso el autor la nota de transeat, contestando los otros en capítulo separado cada uno, con su epígrafe respectivo, anotado en la cabeza de las páginas. Las materias ó dudas que en ellas se resuelven son las siguientes:

«6m. dubium. De Ministris hujus Ecclesiae Indianae ponendis vel deponendis.

exigendorum.

«8m. d. De servitute quorumdam Indorum. «9m. d. De veritate cujusdam contractus.

En la 7ª respuesta asienta el autor la mano un poco rudamente á nuestro famoso Obispo de Chiapa; bien que haciéndole la justicia que le negaba su antagonista Fr. Toribio de Motolinia. Et de his (dice) plenissime et doctissime disputavit Reverendissimus Dominus Episcopus de Chiapa, Pater Frater Bartholomeus de Casas, et utinam tam modeste quam vere et docte. Al fin de la consulta se lee la data: Ex hoc nostro Conventu Ocopetlayocan, hac feria, scilicet, Paschatis, Anno Domine 1554.

24. De quadam fraudulenta renuntiatione.

"Manuscrito de 7 páginas en 4°. Es también respuesta á una consulta que se había hecho al consultante, de Champotón, endosada al P. Focher. Versaba sobre la renuncia simulada que un encomendero hizo de su pueblo, vendiendo secretamente la encomienda á otro, con acuerdo del Gobernador. La suscrición dice: Oremus itaque pro invicem ut salvemur. Ex Tlatillolco, hac die Conversionis Beati Pauli gentium doctoris, Anno Domini 1555. Y firmado por el autor."

25. Manuale Praelatorum. [No. 3.]

«Citado por el autor en la fa 19, Veritas 8a, en su obra De cuadruplici Ministrorum. (Vide núm. 6.) No lo he visto.»

De los 25 artículos del Sr. Ramírez tenemos que deducir uno impreso (n° 1) y tres que no vió (13, 14, 25). Quedan 21; siete originales (2, 3, 16, 21-24) que formaban el volumen vendido en Londres; y Agreda tiene catorce (4-12, 15, 17-20); más la copia del original 16.

A los 25 de Ramírez hay que agregar los números 6, 7, 8, 15 de mi catálogo, que él no cita. El núm. 2 es dudoso, pues parece ser una referencia general á los tratados sobre privilegios. El número 13 está en igual caso. Es dudoso también el núm. 11.

A estos escritos hemos de agregar otro que no parece corresponder á ninguno de los ya expresados. El Sr. Dr. D. Nicolás León, de Morelia, me ha comunicado un códice en 4°, letra del tiempo, que princi-

pia por un tratado del P. Focher, cuyo título es:

Tractatus de Baptifmo & Matrimonio noniter conversoru ad side! a Rdo. Pre. Joane frucher, ordinis divi franci, edditus: s: ex evangelio, ex Apl'is & ex ecclesia 1ª & 2ª pars. Deinde 3ª.

Comprende 73 fojas, de las cuales han sido cortadas 4 (31, 32, 69, 70). En el f. 71 vto, hay unas breves preguntas del Matrimonio, en mexicano. Concluye con una tabla en castellano, que ocupa 5 fojas.

Las dos primeras partes parecen haber sido escritas en Michoacán: Audivi quod in hac provincia de Michuacan nullus gradus affinitatis erat prohibitus (f. 18 vto.); pero el prólogo de la 3ª parte está fechado Mexico (sic), Idibus Augusti, Anno Dñicae incarnationis 1546 (f. 34). Más adelante se refiere á la Congregación Eclesiástica celebrada ese año. Y por una apostilla del f. 55 se confirma que el escrito es anterior al Concilio Tridentino: la 14ª interrogatio se intitula De clandestino Matrimonio, y la apostilla dice: Clandestina Matrimonia jam sunt annullata per Concilium Tridentinum. Sin embargo, en la f. 63 hay un modelo de carta al Obispo para solicitar una dispensa matrimonial, con la fecha! Ex Guadala, 4a Januarii, Anno Dñi. 1580. A ser auténtica esta fecha, el escrito no se